



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo peticionado por el señor Personero Municipal de Subachoque (Cund.), este Despacho le hace saber que el presente asunto se encuentra concluido mediante conciliación calendada 19 de marzo de 2014, en la ubicación terminado, archivo definitivo.

Por tal razón, no es viable citar nuevamente a los demandados a fin llevar acabo nuevo acuerdo conciliatorio respecto de los alimentos de la señora Ana Montenegro, puesto que sería nula la actuación posterior a un proceso legalmente concluido, de conformidad al Art. 133 del C.G. del P.

Así las cosas, ante la nueva situación económica de la demandante, se deberá intentar nueva citación a los demandados, ante la autoridad competente para ello. Oficiese en tal sentido, colocándose en conocimiento la presente decisión.

Cumplido lo anterior, vuélvase al archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
**JUEZ**

*copla*

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 8 de abril de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	